

Cómo votar

Usted tiene dos opciones para votar. Puede votar en persona en un centro electoral en su condado o puede votar por correo.

No es necesario votar en cada contienda en su boleta. Su voto se contará para cada contienda en la que vote.

Votación en el centro electoral el Día de la Elección

Los centros electorales en California están abiertos de 7:00 a. m. a 8:00 p. m. el Día de la Elección. Algunos condados también ofrecen una votación adelantada en unos pocos centros electorales antes del Día de la Elección. Apenas reciba el folleto de la boleta de muestra del condado por correo, unas semanas antes del Día de la Elección, busque su centro electoral al reverso del folleto. Si no recibe el folleto de la boleta de muestra, comuníquese con la oficina electoral de su condado. También puede averiguar la ubicación de su centro electoral visitando el sitio www.sos.ca.gov/elections/find-polling-place.htm o llamando a la Línea directa para electores gratuita de la Secretaría de Estado al (800) 232-VOTA (8682). Apenas llegue a su centro electoral, un funcionario electoral le preguntará su nombre y lo verificará en una lista oficial de electores inscritos para ese centro electoral. Después de que usted firme al lado de su nombre en la lista, el funcionario electoral le dará una boleta de papel, un código de acceso único o una tarjeta de memoria para computadora, según el sistema de votación que use su condado. Diríjase a una casilla de votación privada y vote. Los funcionarios electorales están allí para ayudar a los electores con el proceso de votación. Si no sabe cómo emitir un voto, pida al funcionario electoral que le explique cómo utilizar el sistema de votación. Las leyes estatales y federales exigen que todos los electores puedan emitir su voto de forma privada e independiente. Cada centro electoral debe tener al menos una máquina de votación que permita a los electores, incluidos aquellos que estén ciegos o que tengan dificultades visuales, emitir el voto sin asistencia. La máquina de votación también debe permitirle verificar sus elecciones de forma privada e independiente y, si hay un error, corregirlas antes de emitir el voto final.

Voto por correo

Si usted no es un elector de voto por correo permanente (antes conocido como elector ausente), aún puede elegir votar por correo en esta elección. El folleto de la boleta de muestra del condado contiene una solicitud de boleta de voto por correo. El último día para solicitar a la oficina electoral de su condado una boleta de voto por correo es el 30 de octubre. Después de marcar su elección en la boleta de voto por correo, colóquela dentro del sobre provisto por la oficina electoral de su condado y séllelo. Firme el exterior del sobre donde se le indique. Puede regresar su boleta de voto por correo:

- Enviándola por correo a la oficina electoral de su condado;
- Entregándola en persona en cualquier centro electoral u oficina electoral dentro de su condado el Día de la Elección; o
- Autorizando a un tercero facultado legalmente (cónyuge, hijo, padre, abuelo, nieto, hermano, hermana o una persona que viva en la misma casa que usted) para que entregue la boleta en su nombre en cualquier centro electoral u oficina electoral dentro de su condado el Día de la Elección.

Las boletas de voto por correo deben ser recibidas por las oficinas electorales del condado antes de las 8:00 p. m. el Día de la Elección, así que asegúrese de enviar por correo su boleta de voto por correo algunos días antes del Día de la Elección.

Aun cuando reciba su boleta de voto por correo, puede cambiar de opinión y votar en su centro electoral el Día de la Elección. Sin embargo, debe llevar consigo su boleta de voto por correo al centro electoral y entregársela a un funcionario electoral para que se la cambie por una boleta del centro electoral. Si no tiene su boleta de voto por correo, le permitirán votar en una boleta provisional.

Boletas provisionales

Si su nombre no aparece en la lista de electores de su centro electoral, tiene derecho a emitir una boleta provisional en cualquier centro electoral del condado en el que esté inscrito para votar. Las boletas provisionales son boletas emitidas por electores que:

- Consideran que están inscritos para votar aunque sus nombres no aparezcan en la lista oficial de inscripción de electores;
- Consideran que la lista oficial de inscripción de electores enumera incorrectamente su preferencia partidaria; o
- Votan por correo pero no pueden encontrar su boleta de voto por correo y en su lugar desean votar en un centro electoral.

Su boleta provisional será contada después de que los funcionarios electorales del condado hayan confirmado que usted está inscrito para votar y que no votó en ningún otro lugar en esa misma elección.

GUÍA DE REFERENCIA RÁPIDA

PROP
40 REDISTRIBUCIÓN DE DISTRITOS. DISTRITOS DEL SENADO ESTATAL.
REFERENDO.

RESUMEN

Colocado en la boleta a petición de los firmantes

Un voto "Sí" aprueba y un voto "No" rechaza los nuevos distritos del Senado estatal establecidos por la Comisión Ciudadana de Redistribución de Distritos. Si se rechaza, los distritos serán establecidos por funcionarios, supervisados por la Corte Suprema de California. Impacto fiscal: Aprobar el referendo no tendría ningún impacto fiscal sobre los gobiernos estatal y locales. Rechazar el referendo resultaría en un costo único para el estado y los condados de alrededor de \$1 millón.

LO QUE SIGNIFICA SU VOTO

SÍ Un voto A FAVOR de esta iniciativa de ley significa: se seguirían usando los límites de los distritos del Senado estatal establecidos por la Comisión Ciudadana de Redistribución de Distritos.

NO Un voto EN CONTRA de esta iniciativa de ley significa: la Corte Suprema de California designaría magistrados especiales para determinar los nuevos límites de los distritos del Senado estatal.

ARGUMENTOS

VENTAJA Votar Sí a la Propuesta 40 protege que los mapas del Senado estatal sean elaborados por la Comisión Ciudadana de Redistribución de Distritos, aprobada por los electores. Votar Sí a la Propuesta 40 respalda la voluntad de los electores de California de hacer responsables a los políticos al mantenerlos fuera del proceso de redistribución de distritos. Los grupos a favor de un buen gobierno, personas mayores, empresarios y contribuyentes recomiendan "Sí a la Propuesta 40".

DESVENTAJA Como patrocinadores de la Propuesta 40, nuestra intención fue anular los distritos del Senado estatal de la comisión para 2012. Sin embargo, debido al fallo de la Corte Suprema del Estado, que mantiene estos distritos en su lugar para 2012, hemos suspendido nuestra campaña y ya no buscamos un voto por el NO.

PARA OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL

A FAVOR

Sí a la Propuesta 40
Haga responsables a los políticos
1215 K Street, Suite 2260
Sacramento, CA 95814
(866) 408-4527
Info@HoldPoliticiansAccountable.org
www.HoldPoliticiansAccountable.org

EN CONTRA

FAIRDISTRICTS2012.com

Visite el sitio web de la Secretaría del Estado para:

- Investigar las contribuciones a las campañas y las actividades de cabildo
<http://cal-access.sos.ca.gov>
- Ver guías para el votante en otros idiomas
www.voterguide.sos.ca.gov
- Encontrar su centro electoral
www.sos.ca.gov/elections/find-polling-place.htm
- Obtener información acerca de la boleta electoral por correo
www.sos.ca.gov/elections/elections_m.htm
- Obtener información útil para los votantes por primera vez
www.sos.ca.gov/elections/new-voter
- Observar los resultados de la elección en vivo luego del cierre de las votaciones el Día de la Elección
<http://vote.sos.ca.gov>

Acerca de los argumentos de la boleta

La Secretaría de Estado no escribe los argumentos de las boletas. Los argumentos a favor y en contra de las propuestas son planteados por las personas que proponen o se oponen a ellas. No se puede verificar o modificar el lenguaje presentado en el argumento de ninguna forma, a menos que una corte indique que debe modificarse.

Para obtener más información acerca de sus derechos como elector, consulte la página 143 de esta guía.

Elecciones en California

La Elección Primaria Abierta para los Dos Candidatos Principales, que se llevó a cabo el 1° de enero de 2011, exige que todos los candidatos a un cargo nominado por el elector aparezcan en la misma boleta. Antes conocidos como cargos partidistas, los cargos nominados por el elector son cargos legislativos estatales, cargos del congreso de Estados Unidos y cargos constitucionales estatales. Solamente los dos candidatos que reciban la mayor parte de los votos, sin importar la preferencia partidaria, avanzarán hacia la elección general, sin considerar el total de los votos.

Los candidatos por escrito para cargos nominados por el elector únicamente pueden postularse en las elecciones primarias. Sin embargo, un candidato por escrito sólo puede avanzar hacia la elección general si el candidato es uno de los dos candidatos principales que obtuvieron más votos en las elecciones primarias. Además, no existe ningún proceso de nominación independiente para una elección general.

El nuevo sistema de elecciones primarias abiertas de California no se aplica a los candidatos que se postulan para Presidente de Estados Unidos, para el comité central de condado o para los cargos locales.

La ley de California exige que se imprima la siguiente información en esta guía.

Cargos nominados por el partido o cargos partidistas

Los partidos políticos podrán nominar formalmente a los candidatos a los cargos nominados por el partido o los cargos partidistas en las elecciones primarias. Un candidato nominado representará a ese partido como su candidato oficial para el cargo específico en la elección general y la boleta reflejará una designación oficial. El candidato que obtenga más votos para cada partido en las elecciones primarias avanzará hacia la elección general. Los partidos también eligen funcionarios de los comités centrales del condado en las elecciones primarias.

Un elector solamente puede votar en las elecciones primarias del partido político por el que expresó su afiliación en el momento de inscribirse para votar. No obstante, un partido político puede permitir que una persona que rechazó expresar una preferencia partidaria vote en las elecciones primarias de ese partido.

Cargos nominados por el elector

Los partidos políticos no tienen derecho a nominar formalmente a los candidatos a los cargos nominados por el elector en las elecciones primarias. El candidato nominado para un cargo nominado por el elector en las elecciones primarias es el nominado por la gente y no el nominado oficial de ningún partido en la elección general. Un candidato a la nominación para un cargo nominado por el elector incluirá su preferencia partidaria o su ausencia de preferencia partidaria en la boleta, pero la designación de preferencia partidaria es seleccionada exclusivamente por el candidato y se muestra únicamente para información de los electores. Esto no significa que el candidato sea nominado o reconocido por el partido designado, ni que exista una afiliación entre el partido y el candidato, y ningún candidato nominado por los electores se considerará como el candidato oficialmente nominado de ningún partido político. En el folleto de la boleta muestra del condado, los partidos pueden enumerar a los candidatos a cargos nominados por el elector que recibieron el reconocimiento oficial del partido.

Cualquier elector podrá votar por cualquier candidato a un cargo nominado por el elector si cumple con las demás calificaciones requeridas para votar por ese cargo. Los dos candidatos principales que obtengan más votos en las elecciones primarias avanzarán hacia la elección general del cargo nominado por el elector incluso si ambos candidatos especificaron la misma designación de preferencia partidaria. Ningún partido tiene derecho a que un candidato con su designación de preferencia partidaria avance hacia la elección general, a menos que el candidato sea uno de los dos candidatos principales que obtuvo más votos en las elecciones primarias.

Cargos no partidistas

Los partidos políticos no tienen derecho a nominar candidatos a cargos no partidistas durante las elecciones primarias y el candidato de las elecciones primarias no es el nominado oficial de ningún partido para el cargo específico en la elección general. Un candidato a la nominación de un cargo no partidista no podrá designar su preferencia partidaria o su ausencia de preferencia partidaria en la boleta. Los dos candidatos principales que obtengan más votos en las elecciones primarias avanzarán hacia la elección general del cargo no partidista.

Candidatos presidenciales de Estados Unidos

El artículo 9084 del Código Electoral de California exige que la información del candidato presidencial se encuentre disponible en el sitio web de la Secretaría de Estado de California. Consulte www.voterguide.sos.ca.gov para obtener más detalles.

Candidatos legislativos y del Congreso

Esta guía del elector incluye información sobre las propuestas a nivel de estado y de los candidatos al Senado de Estados Unidos. Cada cargo del Senado, de la Asamblea y de la Cámara de Representantes de EE.UU. se relaciona con los electores únicamente en uno o en algunos de los condados, de manera que algunas declaraciones del candidato a esos cargos pueden estar disponibles en el folleto de la boleta muestra del condado.

La ley de California incluye límites voluntarios de gastos para los candidatos que se postulan para ocupar cargos legislativos estatales (no federales como la Cámara de Representantes de EE.UU. ni el Senado de EE.UU.). Los candidatos legislativos que elijan mantener los gastos de su campaña de acuerdo con cantidades especificadas en dólares podrán comprar espacio en los folletos de la boleta muestra del condado para una declaración de hasta 250 palabras.

Los candidatos al Senado Estatal que se hubieren ofrecido a limitar los gastos de su campaña no podrán gastar más de \$1,169,000 en una elección general. Los candidatos a la Asamblea que se hubieren ofrecido a limitar los gastos de su campaña no podrán gastar más de \$909,000 en una elección general.

Para revisar la lista de los candidatos legislativos que han aceptado los límites voluntarios de gastos de campaña, consulte www.sos.ca.gov/elections/elections_cand_stat.htm.

Todos los candidatos a la Cámara de Representantes de EE.UU. tienen la opción de comprar espacio para una declaración en los folletos de la boleta muestra del condado. (Algunos candidatos a la Cámara de Representantes de EE.UU. deciden no comprar espacio para una declaración del candidato.)

Los límites voluntarios de gastos de campaña de California no se aplican a los candidatos para cargos federales, incluido el Senado de EE.UU. Por lo tanto, todos los candidatos al Senado de EE.UU. tienen la opción de comprar espacio para una declaración en la guía del elector. (Algunos candidatos al Senado de EE.UU. deciden no comprar espacio para una declaración del candidato.)

Los candidatos para el Senado de EE.UU. son:

- Dianne Feinstein
- Elizabeth Emken

Para obtener la lista de todos los candidatos nominados, consulte www.sos.ca.gov/elections/elections_cand.htm.

Guías para el elector en audio y con letra grande

Para solicitar una versión con letra grande, en cinta o disco compacto de la Guía Oficial de Información para el Elector, visite el sitio www.voterguide.sos.ca.gov/alt-versions o llame a la Línea directa para electores gratuita de la Secretaría de Estado al (800) 232-VOTA (8682).

Para una versión descargable en audio MP3 de la Guía Oficial de Información para el Elector, visite el sitio www.voterguide.sos.ca.gov/audio.

Gane dinero y haga la diferencia...

¡Trabaje como funcionario electoral el Día de la Elección!

Además de ganar experiencia de primera mano con las herramientas de nuestra democracia, los funcionarios electorales pueden ganar dinero adicional por su valioso servicio el Día de la Elección. Comuníquese con la oficina electoral de su condado o llame al (800) 232-VOTA (8682) para obtener más información sobre cómo convertirse en un funcionario electoral.

Inscripción del elector

Usted es responsable de actualizar la información de su inscripción como elector. Debe actualizar su inscripción como elector si cambia su domicilio particular, su dirección postal, su nombre, o si desea modificar o seleccionar una preferencia partidaria.

Nota: Si se mudó a su nuevo domicilio después del 22 de octubre de 2012, podrá votar en su antiguo centro electoral.

Inscribirse para votar es fácil y gratuito. Los formularios de inscripción están disponibles en línea en www.sos.ca.gov y en la mayoría de las oficinas de correos, bibliotecas, oficinas del gobierno de la ciudad y del condado y la oficina de la Secretaría de Estado de California.

Para inscribirse para votar debe ser ciudadano de EE.UU., residente de California, tener como mínimo 18 años el Día de la Elección, no estar en prisión ni en una cárcel del condado (cumpliendo una sentencia de prisión estatal o cumpliendo una condena de más de un año de prisión por un delito mayor definido como de “nivel inferior”), ni en libertad bajo palabra, supervisión comunitaria posterior a la liberación, o libertad supervisada posterior a que se dicte la sentencia de una condena por delito mayor y no haber sido declarado mentalmente incompetente por una corte.

Requisitos de identificación para los electores estatales y federales

En la mayoría de los casos, los electores de California no están obligados a mostrar una identificación antes de votar. Si usted vota por primera vez después de inscribirse por correo y no proporciona el número de su licencia de conducir, el número de identificación en California o los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social en su tarjeta de inscripción, es posible que deba presentar algún tipo de identificación cuando acuda al centro electoral. Asegúrese de llevar consigo una identificación cuando vaya a votar o incluya una copia de la identificación en su boleta de voto por correo. A continuación se brinda una lista parcial de más de 30 tipos de identificación aceptables. También puede visitar el sitio web de la Secretaría de Estado y buscar los “Estándares de Identificación de la Ley Ayude a América a Votar” en www.sos.ca.gov/elections/elections_regs.htm.

- Licencia de conducir o tarjeta de identificación emitida por el estado
- Pasaporte
- Tarjeta de identificación del empleado
- Tarjeta de crédito o débito
- Identificación militar
- Identificación del estudiante